



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 031 J

• 03 de abril de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA
LA DESINCORPORACIÓN Y POSTERIOR
ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE
PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, UBICADO EN LA CIUDAD
DE MORELIA MICHOACÁN,
PRESENTADA POR EL TITULAR DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**

Dip. José Antonio Salas Valencia,
 Presidente de la Mesa Directiva del
 H. Congreso del Estado de Michoacán.
 Presente.

Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 36 fracción I, 47, 60 fracciones V y XXII y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y 26, 29 y 37 de la Ley de Patrimonio Estatal, someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la *Iniciativa con carácter de Decreto por el que se autoriza la desincorporación y posterior enajenación del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo en favor de la ciudadana Ma. del Carmen Hernández Farfán*, lo anterior en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, es propietario de una fracción de inmueble, el cual se ubica en la calle Correyuela s/n, del Fraccionamiento “Francisco J. Clavijero”, de la ciudad de Morelia, Michoacán, inscrito en el registro Público de la Propiedad, bajo el registro número 22, tomo 3755, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, misma que fue donada el 21 de mayo de 1996 por la persona moral denominada “Desarrolladora Comercial Cuatro”, S.A. de C.V.

Que con fecha 31 de octubre de 2007, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, celebró contrato de promesa de compraventa de inmueble con la Ciudadana Ma. del Carmen Hernández Farfán, respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior, lo anterior al amparo de la Ley de Desarrollo Urbano publicada el 15 de junio de 1995 que no prohibía la enajenación de las áreas de donación; además de estipular que la formalización de la compra venta definitiva dependería de la autorización del Congreso del Estado

Que mediante escrito de fecha 21 de septiembre de 2018, la Ciudadana Ma. del Carmen Hernández Farfán, solicito a la C.P. Myriam Calderón Valdés, Directora de Patrimonio Estatal, se llevarán a cabo las gestiones necesarias para la integración de la carpeta técnica, toda vez que ha cumplido con el pago total pactado en el contrato de promesa de compraventa del inmueble, celebrado con el Gobierno del Estado.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la siguiente

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y POSTERIOR ENAJENACIÓN DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO A FAVOR DE LA CIUDADANA MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ FARFÁN.

Artículo 1°. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por sí o a través del apoderado jurídico que determine, desincorpore del Patrimonio del Estado, una fracción de inmueble, el cual se ubica en la calle Correyuela s/n del Fraccionamiento “Francisco J. Clavijero”, de Morelia, Michoacán, contando con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 16.84 metros colindando con propiedad de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Al Oriente: 6.50 metros, colindando con andar sin nombre.

Al Poniente: 6.50 metros, colindando con la calle Correyuela, que es la de su ubicación

Al Sur: 16.98 metros colindando con propiedad de Gobierno del Estado.

Artículo 2°. Una vez autorizada la desincorporación del inmueble descrito en el artículo 1° del presente decreto, se autoriza la enajenación del mismo en favor de la Ciudadana Ma. del Carmen Hernández Farfán, quién ha cumplido con los pagos correspondientes derivados del contrato de promesa de compra venta.

Artículo 3°. El inmueble materia de la presente enajenación cuenta con un valor de \$77,142.00 (SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) de acuerdo con el avalúo realizado por el perito valuador de la Dirección de Patrimonio Estatal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Administración para los efectos de la actualización del Registro del Bien Inmueble de la Propiedad del Estado.

Artículo Tercero. Los gastos de escrituración del inmueble que el Gobierno del Estado desincorpora

del patrimonio y enajene, serán por cuenta del beneficiario.

Morelia, Michoacán, a 19 de febrero de 2019.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Silvano Aureoles Conejo
Gobernador del Estado

Pascual Sigala Páez
Secretario de Gobierno



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx